



Resolución Administrativa

Moquegua, 03 de diciembre de 2025

VISTO:

El Memorándum N° 683-2025-DIRESA-HRM-06 de fecha 02 de diciembre del 2025, y la Resolución N° 322-2025-DIRESA-HRM/ADM, de fecha 21 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que, con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto; por lo que en este caso se trata de una modificación de parte del acto administrativo, específicamente por renuncia de los miembros integrantes del Comité;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, más no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, con Memorándum N° 683-2025-DIRESA-HRM-06 de fecha 02 de diciembre del 2025 la Jefa de la Oficina de Administración remite documento para modificar el Artículo 1°, Área Usuaría, de la Resolución Administrativa N° 322-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 21 de agosto del 2025, respecto de la conformación del Comité de Recepción de Bienes como parte de la ejecución del proyecto IOARR "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR, EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS, IMPESORA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL (LA) ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL HOSPITAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", respecto de los integrantes, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. – (...)

Área usuaria:

- Ing. Katherine de los Milagros Elías Quispe.
- Tec. Pedro Humberto Larraondo Zeballos.



Resolución Administrativa

Moquegua, 03 de diciembre de 2025

Que, la Resolución Administrativa N° 322-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 21 de agosto de 2025, se advierte que se ha consignado y constan los nombres de integrantes de forma inconveniente, por lo que debe modificarse, sobre la conformación del Comité de Recepción de Bienes como parte de la ejecución del proyecto IOARR: "ADQUISICION DE SERVIDOR, EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS, IMPRESORA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL(LA) ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA" con CUI N° 2655304. Y se procede a emitir la Resolución Administrativa materia de rectificación;

Que conforme lo expuesto, se desprende que constan miembros de forma inconveniente, por lo que puede ser rectificado de oficio con efecto retroactivo en cualquier momento adoptando las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original;

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y normas detalladas en los párrafos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **MODIFICAR** la Resolución Administrativa N° 322-2025-HRM/ADM de fecha 21 de agosto del 2025, con relación a los integrantes del Area Usuaría del Comité de Recepción de Bienes, quedando redactado de la siguiente manera:

EN LA PARTE RESOLUTIVA

DICE:

"Artículo 1°.- (...)

Área usuaria:

- Ing. Katherine de los Milagros Elías Quispe.
- Tec. Pedro Humberto Larraondo Zeballos.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- (...)

Área usuaria:

- Ing. Peter Alex Rodriguez Mogrovejo.
- Tec. Ruth Mariela Limache Melendez

ARTICULO 2°. – **Precisar**, que queda subsistente lo demás contenido en la Resolución Administrativa N° 322-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 21 de agosto de 2025, en todo aquello que no se oponga a la presente.

Artículo 3°. – **Notificar**, la presente Resolución Administrativa, a las unidades y áreas pertinentes, para conocimiento y acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
C.P.C. Madelaine Emma Kobies Cristobal
MAT N° 20-102
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
MERC
OFIC. ADMINISTRACION
U. ESTADISTICA E INFORMATICA
U. LOGISTICA/ALMACEN
U. LOGISTICA/PATRIMONIO
U. DE SERV.GENERALES Y MANT.